INFORME DE SUPERVISIÓN N.º 01

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 022-2026CVDE DE 2026

Belalcázar (Caldas), 13 de octubre de 2026

Doctor
FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto
Municipio de Belalcázar (Caldas)

De: ALEJANDRA ARISTIZÁBAL VELANDIA, Subsecretaria de Turismo, Cultura y TIC, supervisora del Convenio de Asociación N.º 022-2026CVDE de 2026, designada mediante la plataforma SECOP II.

Asunto: Informe de supervisión sobre el estado de ejecución, la procedencia del reinicio y la necesidad de modificación técnica (Otro Sí N.º 1) del convenio de la referencia.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Número del convenio	022-2026CVDE de 2026
Identificación en SECOP II	CO1.PCCNTR.9773292
Clase	Convenio de asociación — contratación directa (art. 355 C.P., art. 96 Ley 489 de 1998 y art. 5 Decreto 092 de 2017)
Entidad	Municipio de Belalcázar (Caldas) — NIT 890.802.650-9
Asociado	FUNDACIÓN MANOS DE PAZ BELALCÁZAR — NIT 900.100.868-1
Representante legal del asociado	PAOLA ANDREA LARGO RESTREPO — C.C. 24.529.565
Supervisora	ALEJANDRA ARISTIZÁBAL VELANDIA — C.C. 24.529.213 — Subsecretaria de Turismo, Cultura y TIC
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la participación de la Banda Sinfónica de la Institución Educativa El Águila en el Concurso Departamental de Bandas 2026 en el Municipio de San José, Caldas.
Valor total	

Número del convenio	022-2026CVDE de 2026
	$17.182.900 (diecisiete millones ciento ochenta y dos mil novecientos pesos m/cte). Aporte del Municipio $12.000.000 (69,84 %); aporte del asociado $5.182.900 (30,16 %).
Respaldo presupuestal	CDP N.º 0000000521 del 16 de julio de 2026 y RP N.º 0000000949 del 5 de agosto de 2026, por $12.000.000 (aporte del Municipio).
Plazo de ejecución	treinta (30) días, contados desde el acta de inicio (6 de agosto de 2026).
Garantías	Cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual aprobadas mediante Resolución N.º 254 del 6 de agosto de 2026.
Estado actual	Suspendido mediante Acta de Suspensión N.º 1 del 31 de agosto de 2026, con efectos desde el 11 de agosto de 2026, a término indefinido.

2. ANTECEDENTES

2.1. El Municipio de Belalcázar (Caldas) y la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ BELALCÁZAR suscribieron el 5 de agosto de 2026 el Convenio de Asociación N.º 022-2026CVDE de 2026, cuyo objeto es «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la participación de la Banda Sinfónica de la Institución Educativa El Águila en el Concurso Departamental de Bandas 2026 en el Municipio de San José, Caldas.», por valor de $17.182.900, cofinanciado entre el Municipio ($12.000.000, destinado a los talleres de formación musical) y el asociado ($5.182.900, en dinero y en especie, destinado al transporte, la construcción del sombrero aguadeño a gran escala, los distintivos y la decoración).

2.2. Mediante acta de inicio suscrita el 6 de agosto de 2026 se dio comienzo a la ejecución, con un plazo de treinta (30) días y fecha de terminación inicialmente prevista para el 6 de septiembre de 2026. Las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual fueron aprobadas mediante Resolución N.º 254 del 6 de agosto de 2026.

2.3. Con ocasión del sismo de magnitud 7,4 del 10 de agosto de 2026, el Alcalde Municipal declaró la situación de calamidad pública (Decreto Municipal N.º 067 del 11 de agosto de 2026 (Calamidad Pública)) y la urgencia manifiesta (Decreto Municipal N.º 068 del 11 de agosto de 2026 (Urgencia Manifiesta)). En consecuencia, las partes suscribieron el Acta de Suspensión N.º 1 desde el 11 de Agosto de 2026, a término indefinido, por tratarse de un evento de fuerza mayor que impedía el desplazamiento seguro de la población estudiantil beneficiaria.

3. ESTADO DE EJECUCIÓN A LA FECHA

3.1. A la fecha del presente informe, el convenio NO registra ejecución física ni financiera alguna. El estado de avance es del cero por ciento (0 %).

3.2. No se ha efectuado desembolso ni se ha comprometido recurso alguno con cargo al convenio, ni por el Municipio ni por el asociado. Las actividades logísticas y de representación estaban programadas para fechas posteriores al sismo de magnitud 7,4 del 10 de agosto de 2026 y, por efecto de la suspensión, no alcanzaron a ejecutarse, por lo que el asociado no incurrió en gasto alguno. Los recursos permanecen respaldados en su totalidad mediante el CDP N.º 0000000521 del 16 de julio de 2026 y el RP N.º 0000000949 del 5 de agosto de 2026.

3.3. En consecuencia, la totalidad del saldo del plazo y de los recursos del convenio se encuentran disponibles para la ejecución del objeto una vez surtido el reinicio, lo que acredita que el proceso es plenamente susceptible de reiniciarse y ejecutarse sin afectación de derechos de las partes.

4. SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR Y CESE DE LAS CIRCUNSTANCIAS

4.1. La suspensión obedeció a un evento de fuerza mayor —la situación de calamidad pública derivada del sismo de magnitud 7,4 del 10 de agosto de 2026—, y se pactó a término indefinido mientras persistieran las circunstancias que le dieron origen, condicionando el reinicio al retorno a la normalidad.

4.2. La actividad objeto del convenio se encuentra articulada con el Programa Departamental de Bandas Estudiantiles de Música «Hernán Bedoya Serna» de la Gobernación de Caldas, por lo que su aplazamiento fue consecuencia directa del evento sísmico y de la consiguiente reprogramación departamental.

4.3. En el marco de la reactivación progresiva de los sectores del departamento, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Caldas expidió el cronograma oficial de la «Ruta Evaluadora Bloque 3» del XLIII Concurso Departamental de Bandas Estudiantiles de Música 2026 («Reconstruir para seguir soñando»), que reprograma y reactiva la actividad y fija para el 14 de octubre de 2026, en el Municipio de Belalcázar, la evaluación de las instituciones educativas Cristo Rey (8:00 a. m.) y El Águila (10:00 a. m.).

4.4. Dicho cronograma oficial evidencia que han cesado, respecto de la ejecución de este convenio, las circunstancias de fuerza mayor que motivaron la suspensión: la actividad vuelve a ser realizable en condiciones de seguridad, dentro de la fase de recuperación del territorio, por lo que se configura el supuesto de reinicio previsto en el Acta de Suspensión N.º 1.

5. NECESIDAD Y CÓMPUTO DEL REINICIO

5.1. Habiendo cesado las circunstancias que impedían la ejecución, se requiere suscribir el Acta de Reinicio para reanudar el conteo del saldo del plazo pendiente y permitir la ejecución del objeto en la fecha fijada por la Gobernación.

5.2. Cómputo del saldo (días corridos): el plazo total es de treinta (30) días; entre la fecha de inicio (6 de agosto de 2026) y el día anterior a la suspensión (10 de agosto de 2026) transcurrieron cinco (5) días; por tanto, el saldo pendiente es de veinticinco (25) días. Reiniciada la ejecución el 13 de octubre de 2026, y contados veinticinco (25) días corridos, la nueva fecha de terminación es el 6 de noviembre de 2026, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

5.3. El plazo total del convenio se mantiene en treinta (30) días; el corrimiento de la fecha calendario de terminación es efecto exclusivo de la suspensión y de su reinicio, y NO constituye prórroga.

6. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN TÉCNICA (OTRO SÍ N.º 1)

6.1. El nuevo cronograma de la Gobernación modificó la modalidad de participación: en lugar del desplazamiento de la banda al Municipio de San José (sede inicialmente prevista del primer encuentro), la evaluación se cumple mediante una ruta evaluadora que visita el Municipio de Belalcázar el 14 de octubre de 2026.

6.2. En consecuencia, se requiere ajustar el componente de transporte previsto en la Cláusula Segunda y el lugar de ejecución previsto en la Cláusula Cuarta del convenio, reemplazando el trayecto Belalcázar–San José por el trayecto vereda El Águila–Belalcázar (cabecera municipal) y actualizando la fecha de las actividades de transporte al 14 de octubre de 2026.

6.3. Esta modificación conserva el objeto esencial del convenio (garantizar la participación de la banda en el mismo Concurso Departamental de Bandas 2026); mantiene inalterado el valor total ($17.182.900), las unidades de transporte contratadas y la estructura de cofinanciación; y no requiere disponibilidad presupuestal adicional, por cuanto el ajuste recae exclusivamente sobre el componente de transporte, que integra el aporte del asociado y no compromete los recursos del Municipio. Por tanto, se trata de una modificación técnica, y NO de una adición ni de una prórroga.

7. GARANTÍAS

7.1. El convenio exige garantías: amparo de cumplimiento y amparo de responsabilidad civil extracontractual, cada uno por el diez por ciento (10 %) del valor total ($1.718.290), aprobados mediante Resolución N.º 254 del 6 de agosto de 2026.

7.2. Como consecuencia del reinicio y de la nueva fecha de terminación, el asociado deberá gestionar ante la compañía aseguradora la actualización o ampliación oportuna de dichas pólizas, de manera que conserven cobertura vigente e ininterrumpida durante el plazo de ejecución pendiente (hasta el 6 de noviembre de 2026) y durante el término adicional previsto para cada amparo, con especial atención al amparo de responsabilidad civil extracontractual, que cubre el transporte de los integrantes de la banda, en su mayoría menores de edad. No se exigen garantías nuevas ni distintas de las ya constituidas.

8. CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN DE LA SUPERVISORA

Con fundamento en lo expuesto, la supervisora conceptúa FAVORABLEMENTE y recomienda al ordenador del gasto:

a) Suscribir el Acta de Reinicio del convenio, con efectos a partir del 13 de octubre de 2026, reanudando el saldo de veinticinco (25) días y fijando como nueva fecha de terminación el 6 de noviembre de 2026.

b) Suscribir el Otro Sí N.º 1 de modificación técnica, ajustando el componente de transporte (Cláusula Segunda) y el lugar de ejecución (Cláusula Cuarta), sin adición de valor, sin nuevo CDP y sin prórroga del plazo.

c) Requerir al asociado la actualización o ampliación de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual a la nueva vigencia.

d) Suscribir y publicar de forma inmediata el paquete en la plataforma transaccional del SECOP II, con anterioridad al 14 de octubre de 2026.

Cordialmente,

ALEJANDRA ARISTIZÁBAL VELANDIA
Subsecretaria de Turismo, Cultura y TIC
Supervisora del Convenio de Asociación N.º 022-2026CVDE de 2026

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	Santiago Montoya Rojas	Contratista área de contratación
Revisó	Cesar Arcila Restrepo	Asesor Jurídico de Contratación